

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 11 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2013-00509-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega de los depósitos judiciales que reposan dentro del proceso. Igualmente le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró el depósito judicial No. 442100000861992 del 27/09/2018 por la suma de \$ 462.967 consignado por COLPENSIONES. Para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2013-00509-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR ECHEVERRÍA VIÑAS.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico remitido el 22 de marzo de 2023, solicita se le entregue los depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 447, referente a la entrega de dinero al ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Observa el despacho que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2023, se modificó la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante en la suma de \$569.042,42, providencia que se encuentra ejecutoriada.

Como quiera que COLPENSIONES consignó a favor del presente proceso la suma de \$462.967,00, la cual se refleja en el depósito judicial No. 442100000861992 del 27/09/2018, el despacho accederá a lo solicitado por el apoderado judicial del ejecutante, por ser procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 447 arriba citado.

En consecuencia, se entregará a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, el depósito judicial No. 442100000861992 del 27/09/2018 por la suma de \$ 462.967, como abono del valor del crédito, quedando un saldo por este concepto en la suma de \$106.075,42.

Por otro lado, se constata el despacho que en fecha 09 de mayo del año en curso se fijaron las costas del presente proceso ejecutivo, por lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído a aprobar las costas liquidadas, de acuerdo a lo consagrado en el art. 446 del C.G. del P.

Así las cosas, se continuará el presente proceso por la suma de \$106.075,42 más las costas ejecutivas aprobadas a través de esta providencia.

Finalmente, para el 14 de abril de 2023 el DR. JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO remite sustitución de poder que le otorga la firma de abogados que representa a la parte ejecutada en el presente proceso, a quien se le reconocerá personería en tal sentido. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la demandante DR. ROGER LEMIS SOCARRÁS LASTRA con C.C. No. 12.546.142, el depósito judicial No. 442100000861992 del 27/09/2018 por la suma de \$ 462.967, como abono del valor del crédito perseguido en este asunto, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo por la suma de \$106.075,42, más las costas ejecutivas aprobadas a través de esta providencia.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

CUARTO: TENER al DR. JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO con T.P. No. 381.937 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S., representante judicial de COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)